**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO D.N.C.P. Nº 41 / 2.011**
**"SERVICIO DE FOTOCOPIADO"**

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Señor Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTÍZ,** paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11, de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la firma **DOCUNET S.A.** con Registro Único de Contribuyentes Nº 80027414-8, domiciliada en la calle Avda. Aviadores del Chaco Nº 3850 c/ Madame Lynch; representada para este acto por el **SR. LEONARDO RODOLFO CARELLA**, con Cédula de Identidad Nº 5.085.396, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO
Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia del Contrato DNCP Nº 41/2.011 derivado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2011. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás cláusulas del contrato sin alteración alguna.----------

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato serán los siguientes:

a. Las Bases y Condiciones del llamado;
b. El Contrato;
c. La Oferta y los precios unitarios.
d. La presente adenda.----------

**CLAUSULA TERCERA:** PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia de la presente adenda será desde el 27 de agosto de 2.013 hasta el 26 de agosto de 2.014.----------

**CLAUSULA CUARTA:** GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá extender la *Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato* por 10 (diez) días corridos más de la vigencia de la presente adenda de contrato. La liberación tendrá lugar a los 15 (quince) días posteriores a la finalización del periodo de garantía.----------

**CLAUSULA QUINTA:** JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 28 de agosto de 2013.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

| | |
|---|---|
| ..... | Leonardo Carella<br>Presidente<br>.....DOCUNET S.A..... |
| POR LA CONTRATANTE | POR LA CONTRATADA |
| ABOG. PABLO SEITZ ORTÍZ | SR. LEONARDO RODOLFO CARELLA |